

INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y SU PROPIO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (en adelante, "**Liberbank**" o la "**Sociedad**"), en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, ha procedido a la emisión del presente Informe sobre su composición, funcionamiento y el desempeño de sus competencias a lo largo del ejercicio 2017, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Reglamento del Consejo de Administración.

Este Informe se elevará al Consejo de Administración de la Sociedad, que será el órgano encargado de evaluar, sobre la base del mismo, la composición y el funcionamiento de este Comité en virtud de lo establecido en los artículos 36.2, apartado (t) de los Estatutos Sociales y 4.4, apartado (o) del Reglamento del Consejo de Administración, que incorporan la obligación prevista en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital y la recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 ("CBG").

II. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Las conclusiones que se obtienen de la evaluación que ha realizado este Comité sobre su propio funcionamiento, tanto en lo relativo a su composición y organización interna como respecto del desempeño de las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

1. Composición del Comité

El Comité está integrado en la actualidad por tres miembros, dos de ellos Consejeros independientes y uno dominical, existiendo dos vacantes.

La composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

- Don Pedro Manuel Rivero Torre, en su condición de Consejero independiente, ocupa el cargo de Presidente en funciones;
- Don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, en su condición de Consejero dominical, ocupa el cargo de Vocal;
- Don Jorge Delclaux Bravo, en su condición de Consejero independiente, ocupa el cargo de Vocal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría, ejerce las funciones de Secretario no miembro del Comité, y por tanto con voz pero sin voto, don Jesús María Alcalde Barrio, Secretario a su vez del Consejo de Administración.

Con todo ello, en cuanto a la composición del Comité de Auditoría, se puede concluir que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, y recogidos en los artículos 44.1 de los Estatutos Sociales, 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría, en virtud de los cuales el Comité habrá de estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, que deberán tener la condición de no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos consejeros independientes; todo ello sin perjuicio de la necesidad de nombrar a un nuevo miembro independiente tras la renuncia presentada por D. Luis Garicano Gabilondo el 24 de

abril de 2016, y la de nombrar a un nuevo Consejero dominical, tras la renuncia presentada por D. Alfonso Pitarch Rodríguez el 7 de abril de 2017 (circunstancias en las que la Sociedad está trabajando).

El Comité está presidido por un Consejero independiente de conformidad con lo previsto en los artículos 44.3 de los Estatutos Sociales y 17.2 del Reglamento del Consejo y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

Atendiendo a su experiencia y biografía personal, todos los miembros del Comité de Auditoría cuentan con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, de conocimientos y experiencia y de buen gobierno necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo y el adecuado funcionamiento del Comité en su conjunto. En particular y de conformidad con el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, disponen de conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Se puede concluir, por tanto, que el Comité de Auditoría se encuentra organizado e integrado por Consejeros con las características, cualificación, categoría y aptitud necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

2. Funcionamiento del Comité

El Comité de Auditoría se ha reunido en diecinueve ocasiones durante el ejercicio 2017, y al menos una en cada trimestre, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 8 del Reglamento General del Comité de Auditoría, los cuales establecen que el Comité se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral así como cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité, de su Presidente, del Consejo de Administración o cuando así lo soliciten dos (2) de sus miembros, en los plazos establecidos reglamentariamente.

En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, las reuniones del Comité se han convocado por su Presidente con la antelación establecida reglamentariamente, y con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones (a excepción de la reunión celebrada, en sesión extraordinaria, con fecha 24 de octubre de 2017), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Comité de Auditoría, habiendo asistido todos sus miembros a las diecinueve reuniones presentes o debidamente representados.

Por otro lado, se ha facilitado a los miembros del Comité con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos.

Además de la asistencia de los miembros del Comité de Auditoría y del Consejero Delegado a las reuniones del mismo, el Comité recaba de los altos directivos de la Sociedad la información que considera conveniente para el mejor y más adecuado desarrollo de sus funciones, solicitando su presencia en las reuniones del Comité cuando así se estima oportuno. En particular, durante el ejercicio 2017 asistieron a las reuniones del Comité de Auditoría con regularidad para informar de los asuntos de su competencia, las siguientes personas:

- Don Rafael Muriel Barriuso, Director General de Auditoría Interna;
- Don Baltasar Suárez Llorente, Director General de Intervención y Control de Gestión (hasta su baja en el cargo el 31 de agosto de 2017);
- Doña Marta Suárez González, Directora General de Intervención y Control de Gestión (y Subdirectora General de Control de Gestión hasta el 30 de octubre de 2017);

- Don Miguel Ángel Barra Quesada, Director General de Riesgos (CRMO);
- Don Gregorio Pérez Pérez, Director del Área de Secretaría General (CCO);
- Don Joaquín Sevilla Rodríguez, Director del Área de Transformación Digital (CDO);
- Don Jorge Díez Fernández, Director General de Control Integral de Riesgos (CRO);
- Don Jesús Ruano Mochales, Director General Corporativo y de Finanzas (CFO);
- Doña Ana Echenique Lorenzo, Directora del Área de Gabinete de Dirección y Relaciones Institucionales;
- Don Marcos Giner Maseda, Director de Gestión de la Regulación;
- Doña Margarita Crespo García, Directora de Reporting Global de Control de Riesgos;
- Don Gerardo Rabanal García, Director de Tesorería y Emisiones;
- Doña Aida Calzón, Directora de Reporte e Información a Terceros; y
- Don Javier Basarte Albertos, Director de Coordinación con los Órganos de Dirección.

Cabe destacar asimismo que el Auditor externo de la Sociedad ha sido invitado regularmente a participar en las reuniones del Comité para explicar a los miembros la labor de auditoría realizada y analizar en mayor profundidad cuestiones financieras de relevancia para la Sociedad. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.8 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 13 del Reglamento General del Comité de Auditoría, el Presidente del Comité ha invitado a determinadas sesiones del mismo a asesores externos cuando lo ha estimado oportuno a fin de que los miembros del Comité dispusieran de una información más precisa sobre aquellos asuntos respecto de lo que ello resultara conveniente.

Por último, debe destacarse que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 12 del Reglamento General del Comité de Auditoría. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo a través de su Presidente de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Comité cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento General, organizándose de una manera correcta y eficiente.

3. Competencias del Comité

El Comité de Auditoría cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en las recomendaciones 42ª, 44ª y parte de la 53ª del CBG, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44.4 de los Estatutos Sociales, 17.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 2 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

En este sentido, durante el ejercicio 2017 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias:

1. Ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados sobre información financiera de cada auditoría, asegurándose de que el Auditor externo haya mantenido una reunión con el pleno del Consejo.
2. Ha aprobado los servicios profesionales a realizar por el auditor de cuentas (Deloitte) de conformidad a lo dispuesto en la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de cuentas que establece determinados servicios que presten las firmas de auditoría a clientes domiciliados en la Unión Europea y que sean entidades de interés público, así como otros servicios complementarios a realizar en el marco de la auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2016 de sociedades filiales junto con sus honorarios.
3. Ha aprobado el Plan Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2017 en el que se contemplaba la planificación de los trabajos a realizar, abarcando la totalidad de los riesgos, procesos, actividades y sociedades del Grupo Liberbank.
4. Ha informado favorablemente sobre las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2016, tanto las individuales como las consolidadas, el Informe Bancario Anual, el Informe de Gestión, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como del resto de la información financiera periódica (informes semestrales y trimestrales), velando por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones relativas a dicha información financiera.
5. Ha elevado, con informe favorable al Consejo de Administración para formulación en su caso, los estados financieros intermedios, resumidos consolidados y el informe de gestión consolidado al 30 de junio de 2017.
6. Ha informado favorablemente sobre las Cuentas Intermedias Resumidas Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado Intermedio al 30 de septiembre de 2017, para formulación por el Consejo de Administración.
7. Ha elevado al Consejo de Administración, con informe favorable y para aprobación en su caso:
 - a. La revisión anual de la Política Corporativa de Información con Relevancia Prudencial que viene exigida por el artículo 431 del del Reglamento (UE) nº 575/2013 para dar cumplimiento a los requisitos de divulgación de la información establecidos en la Parte Octava de dicho Reglamento.
 - b. La revisión anual de la Política Corporativa de Operaciones de Autocartera.
 - c. La revisión anual de la Política Corporativa de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Vinculadas.
 - d. La revisión de la Política Corporativa de Prevención de Riesgos Penales, Código Ético Profesional y Normas de Conducta de los Consejeros.
 - e. La revisión anual de la Política de Responsabilidad Social Corporativa.
8. Ha sido informado del contenido del escrito remitido por el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, sobre el funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente, tomado razón de las principales cuestiones planteadas.
9. Ha velado por la independencia de los auditores externos frente a la Sociedad y las sociedades del grupo Liberbank, habiendo sido sometidos a su consideración los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase, distintos de los de auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.
10. Ha elevado con informe favorable al Consejo de Administración la Memoria Anual de Responsabilidad Social Corporativa que resume las actividades que Liberbank ha desarrollado en

2016 en esta estrategia, orientada a su interacción con sus grupos de interés, respondiendo a las preocupaciones de los mismos y garantizando una actuación transparente y de calidad. Posteriormente, ha elevado al Consejo de Administración la modificación de dicha Memoria, con el objetivo de cumplir con el requisito para seguir con el compromiso de adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas, mediante declaración del Presidente que exprese su apoyo continuo al Pacto Mundial.

11. Ha sido informado, con carácter semestral, del grado de ejecución del Plan Director de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), detallando el seguimiento de cada una de las acciones emprendidas en desarrollo de los compromisos contemplados en el referido Plan.
12. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección del Auditor de cuentas de Liberbank y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2017 y adjudicación de la contratación.
13. Ha acordado elevar al Consejo de Administración, con informe favorable, la Información con Relevancia Prudencial referida a Grupo Liberbank, cuya cabecera es Liberbank, S.A., elaborada con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información a divulgar al mercado con arreglo a lo que establece la Parte Octava del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.
14. Ha tomado razón de la actualización del Marco Metodológico de Auditoría Interna en el que se desarrollan los principios y procedimientos básicos que regulan las actuaciones de la función de auditoría interna.
15. Ha aprobado la modificación del Estatuto de Auditoría Interna, cuyo objetivo es establecer los principios básicos de funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Interna dentro de Liberbank, S.A. en alineamiento con las normas y estándares de calidad profesionales establecidos; definir las funciones, dependencia, principios rectores y metodológicos, organización y marco relacional de la función de auditoría de Liberbank, S.A. y, por último, establecer las directrices operativas y procedimentales básicas de Auditoría, al objeto de que las actuaciones de auditoría interna se adapten a sistemas metodológicos previamente establecidos.
16. Ha supervisado el borrador del folleto de base del séptimo programa de pagarés de Liberbank, la revisión anual del Folleto de Base de Valores No Participativos y la Nota de Valores elaborada para la Oferta Pública de Suscripción de Acciones de Liberbank, S.A. mediante un aumento del capital dinerario con derecho de suscripción preferente por un importe efectivo máximo total de 500.000.000 de euros acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 9 de octubre de 2017.
17. Ha tomado razón del contenido del requerimiento del Banco de España sobre actividad publicitaria de la Sociedad, que pone de manifiesto la necesidad de realizar determinados ajustes en el registro interno de publicidad, en la Política Corporativa de Comunicación Publicitaria, en el Manual operativo que la desarrolla, así como la revisión de los procedimientos y controles incluidos en la citada Política a llevar a cabo por la función de auditoría interna, sea al menos de carácter anual.
18. Ha elevado con informe favorable al Consejo de Administración, propuesta de que, a partir del ejercicio 2017, los cupones de las obligaciones subordinadas obligatoriamente convertibles se registren contra patrimonio neto en el momento en que formalmente se acuerde el pago, conforme a la NIC 32 y según criterio aplicado por otros bancos cotizados.
19. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la revisión del cálculo de la dotación de provisiones de cláusulas suelo.
20. Se ha asegurado de que la Sociedad y el Auditor externo hayan respetado las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del

negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. A estos efectos, ha recibido del Auditor externo la correspondiente declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad y su grupo, incluida información sobre los servicios adicionales prestados individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría, prestados a la Sociedad o a las sociedades de su Grupo por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a éstos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

21. Ha supervisado periódicamente la eficacia del control interno, la auditoría interna, el canal de denuncias y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
22. Ha examinado todas aquellas operaciones susceptibles de ser calificadas como vinculadas, emitiendo su oportuno informe.
23. Ha elevado con informe favorable al Consejo de Administración la revisión anual de la Política Corporativa de Prevención de Riesgos Penales, del Código Ético Profesional y de las Normas de Conducta de los Consejeros.

4. Conclusión

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que el Comité de Auditoría presenta una composición adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios, cumple con sus normas de funcionamiento, y asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.